



INFORME

Asunto: Clasificación del puesto de Tesorería del Ayuntamiento de XXX como puesto reservado a funcionarios de administración local con habilitación nacional.

Antecedentes

Primero: Mediante Oficio de este Centro Directivo, de fecha 12 de enero de 2016, se informó a todos los Ayuntamientos cuyas Secretarías se encuentran clasificadas en ese momento en clase segunda, que, previa modificación de su Relación de Puestos de Trabajo o instrumento análogo, debían solicitar a esta Dirección General la clasificación del puesto de Tesorería como puesto reservado a funcionarios de administración local con habilitación nacional para ajustarse a la normativa vigente.

Segundo: En fecha -- de -- de 2016 (con registro de entrada en la CARM de -- de ---), la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de XXX, remite oficio por el que solicita la clasificación del puesto de Tesorería del Ayuntamiento de ese Ayuntamiento, como puesto reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, subgrupo A1, habiendo llevado a término una serie de trámites al efecto que se indica en el oficio y cuya documentación acreditativa se adjunta:

1. Certificación del acuerdo de pleno celebrado en sesión ordinaria de ---, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo, con objeto de reflejar la clasificación del puesto de trabajo de Tesorería como puesto reservado a funcionarios de administración local con habilitación nacional, subescala Intervención-Tesorería, subgrupo A1.
2. Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia----

LEGISLACIÓN APLICABLE

- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- ✓ Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- ✓ Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- ✓ Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- ✓ Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- ✓ Decreto 58/2012, de 27 de abril, de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.
- ✓ Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS GENERALES.

PRIMERA.- CLASIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TESORERÍA EN LOS AYUNTAMIENTOS CUYA SECRETARÍA ESTÁ CLASIFICADA DE CLASE SEGUNDA.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, estableció el nuevo régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, añadiendo un nuevo artículo, el 92.bis), a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Entre otras cuestiones, dicho precepto reserva a los funcionarios pertenecientes a la mencionada Escala, sin establecer excepción alguna, el ejercicio de las funciones de secretaría, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad, tesorería y recaudación.

Consecuentemente, desde la entrada en vigor de dicha norma, **toda Corporación Local cuya Secretaría se encuentre clasificada en clase segunda, como es el caso del Ayuntamiento de XXX, debe reservar el puesto de Tesorería a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.**

En este sentido se ha manifestado el Ministerio de Hacienda y Administraciones, en su nota informativa, de fecha 8 de octubre de 2015, instando a las Comunidades Autónomas a iniciar la tramitación de los procedimientos de clasificación de los puestos de Tesorería como puestos reservados a funcionarios pertenecientes a la dicha Escala, al objeto de que pudieran incluirse por las Entidades Locales en el concurso ordinario de traslados de 2016.

De conformidad con lo anterior y previo requerimiento de este Centro Directivo formulado mediante escrito de fecha 12 de enero del año en curso, el Ayuntamiento de XXX ha solicitado a este Centro Directivo la clasificación del citado puesto.

SEGUNDA.- CLASIFICACIÓN DE PUESTOS.

La clasificación de puestos reservados a FFHCN se encuentra prevista en el artículo 9 del Decreto regional 58/2012, de 27 de abril, según el cual:

- 1. Los procedimientos de creación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal conllevan su clasificación conforme a lo previsto en el artículo 3.*
- 2. La creación y la consiguiente clasificación de dichos puestos se iniciará a instancia de la Entidad Local interesada debiendo aportarse previamente la siguiente documentación:*
 - a) Una memoria jurídica y económica justificativa de la clasificación.*
 - b) Certificación acreditativa de los recursos de que dispone la Entidad Local según el último presupuesto aprobado.*
 - c) Certificación de la última cifra oficial del Instituto Nacional de Estadística del padrón municipal.*
 - d) Certificaciones de secretaría de los acuerdos adoptados por la corporación relativos a:*



La inclusión de nuevos puestos reservados a personal con habilitación de carácter estatal en la relación de puestos de trabajo o plantilla correspondiente o, en su caso, de modificación de los puestos reservados a personal con habilitación de carácter estatal.

e) Certificación del resultado del sometimiento de dicha relación a información pública.

3. Las características esenciales de los puestos de trabajo que se creen al amparo del presente Decreto quedarán reflejadas en las relaciones de puestos de trabajo de las Entidades Locales de que se trate.

4. La supresión de puestos reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal seguirá el procedimiento regulado en el presente artículo.

5. La creación o la supresión de puestos será resuelta por el Director General competente en materia de Régimen Local. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, remitiéndose al Boletín Oficial del Estado a los mismos efectos.

ESPECÍFICA.

ÚNICA.- CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE XXX.

A tenor de lo anterior y dado que la clasificación del citado puesto se deriva del imperativo legal aducido en la consideración primera, se entiende que los trámites/documentos del artículo 9 del Decreto 58/2012, de 27 de abril, deben adecuarse a las circunstancias concurrentes, de forma que la creación y la consiguiente clasificación de dichos puestos se iniciará a instancia de la Entidad Local interesada debiendo aportarse previamente la siguiente documentación:

a) Una memoria jurídica justificativa de la clasificación.

b) Certificaciones de secretaría de los acuerdos adoptados por la corporación relativos a:

- La inclusión de nuevos puestos reservados a personal con habilitación de carácter estatal en la relación de puestos de trabajo o plantilla correspondiente o, en su caso, de modificación de los puestos reservados a personal con habilitación de carácter estatal.
- Certificación del resultado del sometimiento de dicha relación a información pública.

Así, a la vista de las actuaciones llevadas a término por el Ayuntamiento de XXX y puestas de manifiesto en los antecedentes de este informe, se considera por este Servicio de Asesoramiento a las Entidades Locales, que se ha procedido de conformidad con la normativa aplicable.

CONCLUSIÓN

Por esta Dirección General, en virtud de las competencias que le atribuye tanto el Decreto 53/2001, de 15 de junio, como el Decreto 58/2012, de 27 de abril, se debe emitir Resolución de clasificación del puesto de tesorería del Ayuntamiento de XXX, como puesto



reservado a funcionarios de administración local, subescala Intervención-Tesorería, todo ello en cumplimiento del artículo 92 bis de la LRBRL.

La referida resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dándose traslado al Ministerio y realizándose por esta CARM la inscripción correspondiente en el Registro Integrado de FFHCN.

Una vez que esté clasificado el puesto de Tesorería como reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, se comunicará a dicho Ayuntamiento indicándole que si el puesto de Tesorería no pudiera desempeñarse por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, le será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 segundo párrafo de la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, según la redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, en virtud del cual:

Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, **dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local**. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo Al de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes.

(**)

Documento firmado electrónicamente en fecha al margen

Vº Bº
LA JEFA DE SERVICIO DE
ASESORAMIENTO A EE.LL.

Victoria Amate Caballero

LA JEFA DE SECCIÓN DE
RÉGIMEN LOCAL

Mª Dolores Gómez Plaza

(**) Téngase en cuenta que, a fecha 31 de mayo de 2017 la LPGE para 2017 no estaba aprobada ni establece expresamente prórroga, por lo que no se entiende vigente este inciso.